



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

DISPOSICION SGCA N° 216/2013

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de septiembre de 2013

VISTO:

Las actuaciones caratuladas FP 5/13 "Adquisición de escaleras de aluminio articuladas", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo N° 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley 1903 "Ley Orgánica del Ministerio Público", en su Art. 18, determina Facultades de Gobierno y Administración y en el Capítulo II: Administración general y financiera; estableciendo las atribuciones y deberes, en ambos casos, para los titulares de cada ámbito del Ministerio Público.

Que, conforme la nota y adjuntos que obran a fs. 1/2, el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento solicitó a fs. 3/4 la compra de dos (2) escaleras de aluminio articuladas, plegables y multifunción; ello ante la necesidad de contar con las mismas para realizar las tareas de mantenimiento que se demandan.

Que por principio de economía, naturaleza y urgencia la contratación solicitada no es susceptible de ser celebrada bajo el régimen general de la Ley 2095.

Que por lo tanto es razonable la aplicación de la Resolución AGT N° 51/2009 modificada por la Resolución AGT N° 142/2013; habiéndose autorizado dicho procedimiento establecido a fs.5.

Que, a tal efecto, el régimen así establecido se ha dictado al amparo de los principios

Ministerio Público Tutelar 
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

de razonabilidad, legalidad, celeridad, eficacia, eficiencia, economía y transparencia.

Que en el marco del Fondo Permanente Especial (Res. AGT N° 51/2009 modificada por Res. AGT N° 142/2013), se arbitraron los medios para la adquisición de los materiales solicitados.

Que se procedió a realizar la afectación presupuestaria (fs. 6/8).

Que, a tal efecto, se procedió a invitar a cotizar a las firmas: La Casa de las Escaleras S.A. (fs. 9/10), Carguez (fs. 11/2) y Pectagar S.R.L. (fs. 13/4); habiéndose reiterado la convocatoria de las dos primeras empresas mencionadas a fs. 16/8 y 18/9, respectivamente.

Que Carguez informó a fs. 25 que no se encuentra en condiciones de cumplir con la modalidad de trabajo de este Ministerio Público Tutelar.

Que las firmas Casa de las Escaleras S.A. y Pectagar S.R.L. remitieron las cotizaciones que se encuentran agregadas a fs. 27/30 y fs. 20/2; actualizado este último a fs. 37/40 y vigente por el término de 15 días hábiles.

Que a fs. 33 se encuentra agregado el informe técnico pertinente, informando que ambas propuestas cumplen con lo solicitado.

Que a fs. 44 se incorporó el cuadro comparativo de ofertas.

Que, en atención al estado de las actuaciones, corresponde adjudicar la compra de los elementos requeridos a la mejor oferta económica.

Que, para el caso, ésta resulta ser la presentada por la empresa Pectagar S.R.L. (CUIT 30-65060023-8) por un monto total de \$ 3.681,60.

Que, en virtud de la Res. CCAMP N° 11/2011, la Secretaría General de Coordinación Administrativa tiene la función de aprobar contrataciones y adjudicaciones por un monto de hasta 150.000 unidades de compra.





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la Democracia"

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Art. 124 de la Constitución de la Ciudad y de los artículos 1, 18, 21, 22 y concordantes de la Ley 1903,

EL

SECRETARIO GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar la adquisición para este Ministerio Público Tutelar de dos (2) equipos de comunicación y dos (2) escaleras de aluminio articuladas, plegables y multifunción a fin de contar con las mismas para realizar las tareas de mantenimiento que se demanden en diferentes dependencias de este Ministerio Público; conforme las características que surgen de las actuaciones, de los considerandos de la presente y según el procedimiento previsto por la Resolución AGT N° 51/2009 modificada por la Resolución AGT N° 142/2013.

Artículo 2°: Adjudicar a la firma Pectagar S.R.L. (CUIT 30-65060023-8) la adquisición aprobada en el artículo precedente, por la suma total de pesos Tres Mil Seiscientos Ochenta y Uno con Sesenta centavos (\$ 3.681,60).

Artículo 3°: Aprobar el pago a la firma Pectagar S.R.L. (CUIT 30-65060023-8) de la suma de pesos Tres Mil Seiscientos Ochenta y Uno con Sesenta centavos (\$ 3.681,60) en atención a la adjudicación que antecede, con la entrega de la mercadería conformada por personal idóneo de esta Asesoría General Tutelar, y previa presentación de la factura pertinente por parte del proveedor.

Artículo 4°: Instruir al Departamento pertinente a fin que proceda a readecuar la afectación presupuestaria realizada.

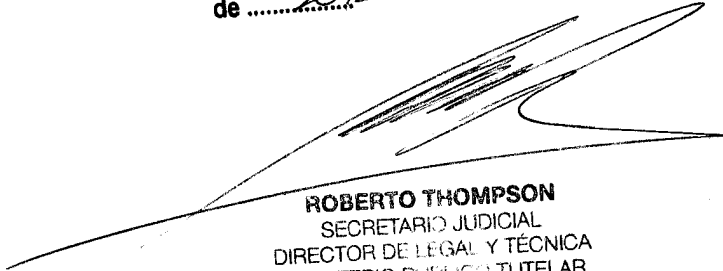
Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.



RODOLFO SERGIO MEDINA
Secretario General de Coordinación Administrativa
Ministerio Público Tutelar C. A. B. A.

**Certifico que la presente copia, es fiel de
su original que tengo a la vista. Conste.**

Buenos Aires 03 de VEPTIEMBRE
de 2013



ROBERTO THOMPSON
SECRETARIO JUDICIAL
DIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES